



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2020 – 00002

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de excepciones de mérito presentadas por el demandado, dentro de la demanda acumulada, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, diciembre 7 de 2.020.-

La Secretaria,

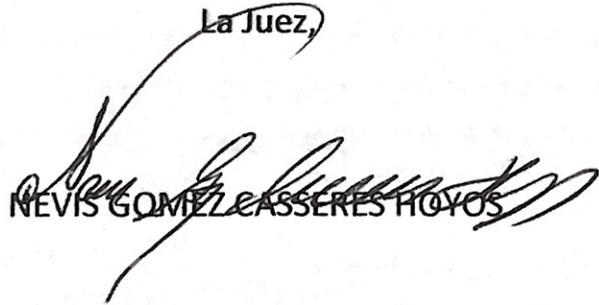
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, diciembre, Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2020). -

Visto el informe secretarial que antecede y hecho el examen de rigor a la presente litis, tenemos que referimos al escrito de excepciones presentadas dentro de la demanda acumulada por la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, correo electrónico: cesarcastillo1979@hotmail.com. dentro del proceso ejecutivo Acumulado seguido por la sociedad TIC MEDICAL S.A.S., con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor Jean Paul Garcés Suarez, correo electrónico:, en calidad de demandante, en el cual presentaron excepciones de mérito, las que se denominaron: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, razón por la cual se ordena dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que de dicho término se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.